Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO.

(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Oicata, cuatro (4) de Septiembre de 2026

Doctora:

ROSALBA SOLANO CUTA.
Gerente E.S.E Puesto de Salud Oicata
E. S. D.

REF.: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso cuyo el objeto será "El suministro de combustible para los vehículos que integran el parque automotor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.."

Por medio del presente escrito el suscrito auxiliar administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-03, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto es: El suministro de combustible para los vehículos que integran el parque automotor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata."

CÓDIGO DEL PROCESO	CD – CS – 003 – 2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El suministro de combustible para los vehículos que integran el parque automotor de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Régimen contractual: Régimen excepcional numeral 6° articulo 196 ley 100 de 1993 – Acuerdo 008 de 2025 y la Resolución 011 de 2025 Modalidad de Selección: Contratación directa. Procedimiento / Causal: Régimen Especial – contratación directa/Cuando se trate de contratos cuyo objeto tenga relación directa con las actividades misionales de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, o que sean necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la misma, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tipo de Contrato: Contrato de compraventa de bienes y servicios

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

<table>
<tr><td>ANÁLISIS TÉCNICO</td><td>No aplica por tratarse de un contrato de compraventa de bienes y servicios, mediante la modalidad de contratación directa por un régimen especial de Contratación.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO</td><td>Para estimar el presupuesto, la E.S.E Puesto de Salud de Oicata a tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:

• RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2025.)

• PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
✓ 12.5 % SISTEMA DE SALUD
✓ 16% SISTEMA DE PENSIONES
• RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.
• Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC.

Así mismo se corroboro haciendo el análisis comparativo en el S.E.C.O.P II que actividades afines a las definidas en el presente contrato son desarrolladas en entidades del orden Nacional como la E.S.E Empresa Social del Estado VIDASINU, E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras Huila, E.S.E empresa social del estado del municipio de Villavicencio, que adquirieron combustible para su funcionamiento.

<table>
<tr><td>Entidad:</td><td>E.S.E Empresa Social del Estado VIDASINU</td></tr>
<tr><td>N° de contrato:</td><td>OPS-954-2026</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>suministro en forma periódica y continua combustible (gas natural, gasolina y ACPM), para las ambulancias, vehículos y plantas eléctricas de propiedad de la E.S.E. VIDASINÚ</td></tr>
<tr><td>Plazo:</td><td>Cuatro (4) meses</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$50'000.000</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Entidad:</td><td>E.S.E Hospital Municipal de Algeciras Huila</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

N° de contrato:	CS-508-2026
Objeto:	El suministro de combustibles (gasolina corriente y ACPM), lubricantes (aceite y engrase), limpieza y otros servicios para los vehículos y equipos de propiedad de la ese hospital municipal de Algeciras Huila.
Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor:	$45'000.000

Entidad:	E.S.E empresa social del estado del municipio de Villavicencio
N° de contrato:	ESEV-SIM-052-2026
Objeto:	El suministro de combustible (gasolina y Diesel) y sus derivados que requieran las ambulancias, vehículos institucionales, las plantas eléctricas y guadañas y servicio de lavado, enjuague y otros que requieran las ambulancias y vehículos de la empresa social del estado del municipio de Villavicencio
Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor:	$19'500.000

Asi mismo, se verifico el histórico de entidad de salud en el Departamente de Boyaca, que adquieren combustible de manera recurrente, entre las que se encuentra Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Antonio de Soata, E.S.E Puesto de salud nuestra señora de Belen, E.S.E. Centro De Salud Manuel Alberto Fonseca Sadoval De Sotaquira, obteniendo los siguientes resultados:

Entidad:	Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Antonio de Soata
N° de contrato:	CSM361-2026
Objeto:	Suministro de combustible para automotores, plantas eléctricas y guadaña (gasolina corriente, Diesel) para el funcionamiento y movilización de los vehículos, plantas eléctricas y guadaña que se encuentran en las instalaciones de la entidad
Plazo:	Cuatro (4) meses

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Valor:	100'000.0000

Entidad:	E.S.E. Centro De Salud Manuel Alberto Fonseca Sadoval De Sotaquira
N° de contrato:	S-005-2026
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos de propiedad E.S.E. Centro De Salud Manuel Alberto Fonseca Sadoval de Sotaquira
Plazo:	Tres (3) meses.
Valor:	25'500.000

Entidad:	E.S.E Puesto de salud nuestra señora de Belen
N° de contrato:	CS – 005 – 2026
Objeto:	Suministro de combustible para automotores, plantas eléctricas y guadaña (gasolina corriente, Diesel) para el funcionamiento y movilización de los vehículos, plantas eléctricas y guadaña de propiedad de la E.S.E Puesto de salud nuestra señora de Belen
Plazo:	Cuatro (4) meses
Valor:	19'000.000

Así mismo se verifico el registro histórico de la E.S.E Puesto de salud de Oicata, para corroborar procesos de contratación adelantados en años anteriores cuyo objeto haya sido el suministro de combustible, encontrando la siguiente información:

Entidad:	E.S.E. Puesto de Salud de Oicata
N° de contrato:	CD-CS-001-2025
Objeto:	Suministro de combustible a monto agotable destinado a la operación de la ambulancia identificada con placas EOE314 y la planta generadora de energía, ambas de propiedad de la ESE Puesto de Salud Oicatá.
Plazo	Once (11) meses
Valor	$ 2'000.000

Entidad:	E.S.E. Puesto de Salud de Oicata
N° de contrato:	CPS-011-2024
Objeto:	Suministro De Combustible Para La Ambulancia (Oeo314) Y La Planta Eléctrica Propiedad De La

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	Empresa Social De Estado Puesto De Salud De Oicatá Vigencia 2024
Plazo	301 Días
Valor:	$ 1'500.000

Para definir el valor del futuro contrato la entidad solicito una cotización se servicios al proveedor que cuenta con los derechos de autor sobre el software en comento la cual se relaciona a continuación.

ANÁLISIS LEGAL

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata Acuerdo 008 de 2025, y en el Manual de Contratación de la entidad Resolución 011 de 2025, la resolución 5185 de 2013 y resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 y por analogía la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019 y Ley 2022 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Normatividad específica para el presente proceso compraventa de software.

En lo referente a la labor, dada su naturaleza, estas actividades cuentan con un Marco legal más amplio y especifico que incluye:

tipificado en su artículo 63° establece "**Contrato de compraventa:** Es un acuerdo de voluntades donde una parte (vendedor) se obliga a entregar un bien mueble o inmueble, sujeto o no a registro y la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata se obliga a pagar un precio, con el objetivo principal de usarlo en desarrollo de su objeto social, alquilar su uso, el mismo deberá elevarse a escrito, previa el desarrollo del procedimiento de selección del contratista que aplique según el caso y previa la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, se diferencia del contrato de suministro principalmente porque la compraventa es de ejecución inmediata y el suministro de tracto sucesivo y en que la compraventa se perfecciona y expira en relación a las obligaciones del vendedor con la entrega de la cosa y el suministro tiene inmerso otra serie de obligaciones adicionales como el almacenamiento temporal de los bienes, la disposición de una cadena logística de entrega o disposiciones final, entre otros".

Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata" establece: *"**ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y*

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicata o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (...) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: i) Adquisición y actualización de software operativo y/o sistemas de información cuando su cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Así las cosas, se concluyó analizando particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

Normatividad especifica aplicable al proceso de suministro de combustible.

TEMA	NORMA	OBJETO
Regulación minera	Resolución 40391 de 2016, por la cual se adopta la Política Minera Nacional	Este documento de política se constituye como el marco de operación y la línea estratégica para el desarrollo del sector en el país. En él se puede encontrar un análisis contextual con los principales retos del sector, así como el marco estratégico y los pilares que se deben tener en cuenta para que la actividad genere valor agregado al desarrollo de las regiones, por medio del diálogo tripartito y los instrumentos de buenas prácticas.
Creación de la Agencia Nacional de Minería (ANM)	Decreto 4134 de 2011	Se crea la Agencia Nacional de Minería (ANM); se determina su objetivo y estructura orgánica.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

		Resolución 229 de 2016	Por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones a la Gobernación de Antioquia, y se dictan otras disposiciones
	Asignación de áreas	Ley 685 de 2001	Se expide el Código de Minas. Art. 271, Ley 685 de 2001, reglamentado por la Resolución 428 de 2013, programa mínimo de exploración propuesto para el área solicitada. Decretos 0935 y 1300 de 2013.
		Ley 1753 de 2015	Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), art. 20. Se da continuidad a las áreas estratégicas mineras creadas en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, como mecanismo alterno al régimen ordinario, para la asignación al derecho de explorar y explotar minerales, por medio de un proceso de selección objetiva. Denomina estas áreas como "áreas de reserva estratégica mineras".
		Sentencia C-123 de 2014 de la Corte Constitucional	Declaró exequible el artículo 37 del Código de Minas. Este fallo, si bien no establece de manera directa la obligación de la ANM de concertar con las autoridades para la declaratoria y posterior adjudicación de las áreas estratégicas mineras, establece la obligación de realizar concertación con las autoridades

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

			locales para algunos de sus temas.
		Auto del 11 del Consejo de Estado	Ordenó la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos de delimitación de áreas estratégicas mineras por encontrar que no se agotó el procedimiento de consulta previa a las comunidades étnicas presentes en los territorios. Suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos de delimitación de áreas estratégicas mineras (art. 20 de la Ley 1753 de 2015).
		Sentencia T-766/15 Corte Constitucional	Revoca el fallo judicial proferido por el Consejo de Estado el 16 de diciembre de 2013, y deja sin valor y efecto los actos administrativos de delimitación de las áreas estratégicas mineras.
		Decreto 1073 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Capítulo 2. Contrato de concesión. Sección 1. Concesiones concurrentes.
		Resolución 32 de 2016	Por la cual se modifica la delimitación de las áreas de reserva estratégicas mineras, contenidas en la Resolución 45 del 20 de junio de 2012, de la Agencia Nacional de Minería.
		Decreto 2655 de 1988 -	Derogado, pero es vigente para títulos otorgados bajo esta

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	Fiscalización/supervisión de la actividad	Código de Minas	norma. Art. 248, de vigilancia y control, y art. 258, función de inspección, obligación.
		Ley 685 de 2001	Art. 318, establece el deber y la forma de fiscalización, y la vigilancia de los contratos de concesión. Art. 321, auditorías mineras externas.
		Decreto 2222 de 1993	Reglamento de higiene y seguridad en labores mineras en cielo abierto. Art. 11, vigilancia y control.
		Ley 1530 de 2012	Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Art. 13, definición de fiscalización.
		Resolución 18 0876 de 2012	Delegación de la función de fiscalización del Ministerio de Minas y Energía a la Agencia Nacional de Minería.
		Resolución 1886 de 2015	Reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. Art. 24, inspección, vigilancia y control. Art. 244, visitas técnicas de vigilancia y control.
		Decreto 276 de 2015	Adopta medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores (RUCOM).

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

		Decretos 1073 de 2015 y 504 de 2015	Aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera.
		Resolución 40558 del 2016	Por la cual se modifica el formato básico minero (FBM).
		Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 21 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, frente a la clasificación de la minería, y se toman otras determinaciones.
		Ley 141 de 1994	Crea el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables. Se establecen las reglas para su liquidación y distribución, y se dictan otras disposiciones.
	Liquidación y recaudo de regalías	Decreto 145 de 1995	Capitulo III. Régimen de regalías y compensaciones generadas por la explotación de recursos naturales no renovables. Art. 16, regalías mínimas por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo. (Ver tabla anexa No. 1)
			Liquidación, recaudo, distribución y transferencia de regalías

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

			derivadas de la explotación de minerales.
		Decreto 600 de 1996	Reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, en lo que se refiere al recaudo, distribución y transferencia de las regalías derivadas de la explotación de carbón, metales preciosos y concentrados polimetálicos.
		Ley 685 de 2001	Capítulo XXIV, contraprestaciones económicas. Art. 212. Las contraprestaciones económicas que percibe el Estado a cargo de las personas a quienes se otorga el derecho a explorar o explotar recursos minerales constituyen una retribución directa por el aprovechamiento económico de dichos bienes de propiedad nacional. Para todos los efectos, los impuestos específicos a que se refiere el presente Código se consideran también contraprestaciones económicas. Art. 213. Las contraprestaciones económicas son de cuatro clases: canon superficiario, regalías, participaciones e impuestos específicos.
		Ley 756 de 2002	Modifica la Ley 141 de 1994; se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

		Ley 1530 de 2012	Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Art. 15. La ANH y la ANM señalarán condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones. Art. 16, disposiciones en materia de recaudo.
		Resolución 850 de 2013	Se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales no metálicos y radioactivos.
		Resoluciones. Precios base para liquidación de regalías	Carbón. Resolución 625, del 28 de septiembre de 2016. Minerales metálicos. Resolución 626, del 28 de septiembre de 2016. Minerales no metálicos. Resolución 184, del 30 de marzo de 2016. Níquel. Resolución 624, del 28 de septiembre de 2016.
		Decreto 1073 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Art 2.2.1.1.1.1.2.3. Definición del área de yacimientos mineros.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

	Distribución, transferencia, uso y seguimiento a las regalías	Ley 685 de 2001	Art. 230, establece la definición y disposiciones para la liquidación, recaudo y destinación de los cánones superficiarios. Art. 325, establece las disposiciones para el cobro de derechos o cuotas por parte de la autoridad minera por la prestación de sus servicios.
		Ley 1530 de 2012	Regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Arts. 17 y 18, establecen las disposiciones en materia de transferencia y distribución de los recursos recaudados por concepto de regalías.
		Resolución 1004 de 2013	Distribuye y ordena el giro de los rendimientos financieros de los recursos de regalías causadas antes de la entrada en vigencia del SGR.
		Decreto Único Reglamentario del DNP 1082 de 2015, título 4	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, título 4 (Sistema General de Regalías).
	Medio ambiente	Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). En el título VIII se establece la obligatoriedad de la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

			licencia ambiental y sus disposiciones. Título que ha sido reglamentado en el Decreto 2041 de 2014.
		Ley 685 de 2001	En los artículos 85, 205, 206 y 208, entre otros, se establece la realización del estudio de impacto ambiental y la expedición de la licencia ambiental, como requisito para la iniciación de los trabajos y obras de la explotación minera.
		Ley 685 de 2001	Art. 218. Condiciones del aporte social. El aporte o contribución de los particulares a una sociedad, del derecho a explorar y explotar emanado de un título minero, estará condicionado a la vigencia de ese derecho.
	Inversión Social	Ley 1753 de 2015	Art. 22. A partir del 9 de junio de 2015, en los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional, deberá incluirse la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar planes de gestión social.
		Resolución 409 de 2015	Modifica la Resolución 420 de 2013. Se define en la cláusula 7, numeral 15, que el concesionario minero estará obligado a "Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas, normas que

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

			los modifiquen, adicionen, o sustituyan [...]".
		Resolución 708 de 2016	La ANM reglamentó el art. 22 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social [...]"; esta fue publicada de manera oficial en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el 29 de agosto de 2016. La normativa se basó en las publicaciones de la ANM denominadas "Guía para planes de gestión social", y su complemento con la "Caja de herramientas - Anexo Guía No. 1".
	Transparencia y acceso a la información pública	Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y se dictan otras disposiciones.
ANÁLISIS COMERCIAL	Frente al análisis comercial se debe señalar que, para el caso específico, por tratarse de un contrato de compraventa de bienes y servicios sobre los cuales existe una licencia, patente o autorización de explotación comercial de los derechos de autor y conexos que dé él se derivan, la entidad solo puede contratar con la persona natural o jurídica titular de dichos derechos.		
ANÁLISIS FINANCIERO	Para la presente contratación existen recursos disponibles de la vigencia 2026, lo cual garantizan el respaldo del objeto a contratar, teniendo en cuenta que históricamente se ha venido contratando este objeto. Por tal razón se solicitará a la Tesorería de la E.S.E Puesto de Salud de Oicata, la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro:		

RUBRO	NOMBRE	VALOR

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

		2120200601003 – 123227	Servicio de Combustible y Lubricantes – Fte ventas de bienes y servicios con destinacion especifica legal	$3.000.000	
ANÁLISIS ORGANIZACIÓN	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato se podrá celebrar con una persona natural o Jurídica y no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.				
ANÁLISIS DE RIESGO	De conformidad con lo establecido en el artículo 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la forma de pago y el tipo de contrato no es necesario solicitar al contratista Garantías. Los principales riesgos identificados que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son los siguientes: - Que se contrate un empresa que cuente con un estación de servicios ESD lo mas cerca posible del perímetro urbano del municipio de Oicata. - Que el contratista pueda incurrir en prácticas de corrupción: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda adoptar un modelo de control en donde además del futuro contratista, la gerente y/o otros profesionales de la E.S.E revise y realice la supervisión técnica a los procedimientos que el contratista desarrolle - Incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista: Para prevenir o mitigar el riesgo se recomienda condicionar el pago de los pagos realizados con base a los vales debidamente firmados por la representante legal de la E.S.E Puesto de salud de Oicata.				

Sin otro particular me suscribo de usted

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ADAME JIMENEZ
Asesor Jurídico

Elaboro: Camilo A – Asesor Jurídico.
Reviso: Julián S – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Rosalba S – Gerente.